consejo con la mayor auriguacion que sobre ello hicierdes y sobre lo tomado con Relacion de
las sentencias q̃ algunas dellas hubierdes dado contra el dho alcalde mayor y sus oficiales dentro de
treynta dias primeros siguientes despues que hubierdes tomado la dha Residencia la qual
mando que tomeis del tenor y forma de los dhos capitulos de buena gouernacion que estan
hechos y dirigidos a los mis gouernadores y Jueces de Residencia y Juntamente con cada cargo
pongais y apunteis los testigos y escrituras y otro qualquier genero de prueua q̃ hubierdes
ofrecido hazer el dho cargo y las preguntas y partes del proceso donde se hallare
so pena de cinco mill maraudes por cada cargo y sentencias de las q̃ dierdes y hiciere
des dentro de treynta dias el dho apuntamiento en los quales desde agora se por condenado lo
contrario haziendo y es mi voluntad que ayais y llewis de salario a razon de cien mill
mrs al año los quarenta y cinco mill librados en la mesa maestral de la dha orden y
los cinquenta y cinco mill mrs restantes mando los paguen segun y de la forma y manera
que se han pagado a los otros mis alcaldes mayores que an sido de estos dhos partido y mas
de los alcaldes regidores caualleros escuderos oficiales y hombres buenos de la dha villa de
caramanca que luego que con esta mi carta fueren requeridos recibais de vos el dho
guintana la solemnidad del juro que en tal caso se acostumbra y dentro de treynta dias
dho de vos y de vros oficios las fianças de que bareis la Residencia que dicho es requiere
despues que salieredes del dho oficio y que residireis en el dho tiempo que sois obligado sin
hazer ausencia y si la hicierdes de mas de la pena en q̃ pudiere y incurrierdes pagueis vna
dobla de oro por cada vn dia que la hicierdes lo qual caplica para obras pias de esta
villa y ante fecho el dho juro y dadas las dhas fianças os recibiran por mi alcalde
mayor del dho partido para que tengais y exerciais el dho año el dho oficio por
vos o por vro lugar teniente alguaciles y oficiales por la presente doy poder y facultad
para que podais conocer y conozcais durante el dho tiempo de todos los pleytos y
causas ciuiles y criminales comencados y mouidos ante el dho alcalde mayor y ante los
quales quier Justicias del dho partido y los que amancaren y mouieren desde el dia que toma
redes las varas en adelante assi en primera y vltania como en grado de apelacion pre sen
cial comision o comisiones y mias aunq̃ tal comision o comisiones y la dirigidas a alli estan
guino de mi q̃ assi hauiendolas presentado como no las hauiendo presentado y sabreis y determi
neis segun y como hallaredes por derecho y leyes y capitulos de la dha orden de Sant.o y cumplais
y executeis en la forma y modo dha todas las cosas de mi Justicia segun que mexor y mas cumplida
mente lo podreis y deuiereis hazer el dho Licd.o Sanguino y los dhos mis alcaldes
mayores que an sido del dho partido y estimando que al tiempo q̃ se notificaredes las dhas
que pronunciaredes en la dha Residencia contra el dho Licd.o Sanguino y sus lugartenientes
alguaciles y oficiales les notifiquen tambien que vengan y parezcan ante los del mi acuerdo
ap.e dallarse presentes a la vista y determinacion de la dha Residencia apercibiendoles que si
no vinieren sera notificada las sentencias y los de mas autos que en el proceso proceder de
la dha Residencia se hicieren en los estrados del dho mi acuerdo los quales desde agora para en
tonces les señalo y les paro mi rastro por juicio como si en sus personas se hiciesen y notificasen
y porque la pragmatica que vltimamente mande hazer acerca del pleyto en que se vende el
pan se infringiera como se especifica en vn capitulo de las mis Reynos y capitulos del tenor siguiente y pro
hibe principal causa dello es auer sido quardado los dhos pragmaticas y cartas y prouisiones mias a lo
sobre causa la falta de la execucion que los mis Jueces y Justicias q̃ lo deuian executar an sido vigilan
cia y auydados en hazer lo assi antes negligentes mas antes q̃ mis ordenes vendidos a
fuerca lo andisimulado y permitido dando consentimiento a ello mando a los dhos Jueces y
Justicias y de todas las ciudades villas y lugares de todos mis Reynos y Señorios q̃ ahora
de aqui adelante en qualquier cargo y grancy dado de los guardar cumplir y executar y hazer
las guardar cumplir y executar y guardar los quales y cada vno de la pragmatica y pena della en